



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ZSS

"2019 – AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

Informe Legal N.º 145 /2019

Letra: T.C.P.- C.A.

Ref.: Expte. N.º 85/2007, Letra: TCP

Ushuaia, 23 de agosto de 2019.-

SECRETARIO LEGAL a/c

DR. GUSTAVO F. MIRABELLI

S / D.-

Vuelve a este Cuerpo de Abogados el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas N.º 85, Letra: TCP, del año 2007, caratulado: **"S/PICONE, José Alberto (Presidente AUTO SPORT S.A.) S/ Reconocimiento de Deuda y Refinanciación"**, ello en función del seguimiento asignado a la Secretaría Legal mediante el Artículo 2º de la Resolución Plenaria N.º 308 del año 2017.

Conforme el estado de las actuaciones, cumpla en informar que se encuentra ampliamente vencido el plazo de prórroga otorgado al Sr. Administrador del Fondo Residual Ley 478, Dr. Martín R. MUÑOZ mediante Nota Externa N.º 1660/2019, Letra: T.C.P.-S.L. (fs. 254) a fin de dar cumplimiento a la solicitud efectuada mediante Nota Externa N.º 1332/2019, Letra: T.C.P.-S.L. de fecha 24 de mayo de 2019 (fs. 251), ello en el marco del

△

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

requerimiento dispuesto por el Plenario de Miembros en el Artículo 1° de la Resolución Plenaria N.º 308 del año 2017.

El Artículo 1° de la Resolución Plenaria N.º 308 del año 2017, dispuso: “...**ARTÍCULO 1°.-** *Requerir al señor Administrador del Fondo Residual Dr. Martín MUÑOZ, que en un plazo de veinte (20) días, informe las medidas adoptadas en el caso y remita la documentación que acredite la reinscripción y cesión de la hipoteca a favor del Fondo Residual bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de la aplicación de las sanciones pecuniarias previstas por el artículo 4° inciso h) de Ley provincial N°50...*”.

Que en virtud de lo antes expuesto y considerando los continuos requerimientos y prórrogas otorgadas al Sr. Administrador Dr. Martín R. MUÑOZ (Resolución Plenaria N.º 54/2018 de fecha 23/2/2018 fs. 213/215, Nota Externa N.º 917/2018, Letra: T.C.P.-S.L. de fecha 8/5/2018 fs. 236, Nota Externa N.º 1730/2018, Letra: T.C.P.-S.L. de fecha 8/8/2018 fs. 238, Nota Externa N.º 2509/2018, Letra: T.C.P.-S.L. de fecha 23/11/2018 de fs. 242, Nota Externa N.º 325/2019, Letra: T.C.P.-S.L. de fecha 19/2/2019 de fs. 245, Nota Externa N.º 1332/201, Letra: T.C.P.-S.L. de fecha 22/5/2019 de fs. 251 y Nota Externa N.º 1660/2019, Letra: T.C.P.-S.L. de fecha 25/6/2019 de fs. 254) y entiendo que el Sr. Administrador ha dado cumplimiento parcial al requerimiento efectuado, solo informando medidas adoptadas al efecto (datando su última en fecha 20/3/2019- Nota FR N.º 28/19 de fs. 247/250) sin haber acreditado la reinscripción y cesión de la hipoteca a favor del Fondo Residual, giro las actuaciones considerando pertinente la elevación al Plenario de Miembros de este Tribunal para su tratamiento, ello en virtud del apercibimiento previsto en el Artículo 1° de la



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2019 – AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

Resolución Plenaria N.º 308 del año 2017 en el marco del inciso h) del Artículo
4º de la Ley provincial N.º 50.

Dr. Adrian Gustavo VOLPE
Abogado
Tribunal de Cuentas de la Provincia

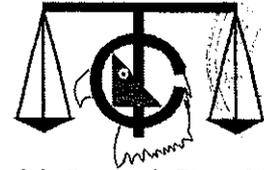
"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

5

6



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2019 - AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

Ref. Expediente N° 85/2007

Letra: TCP-SL

Ushuaia, 26 AGO. 2019

SR. VOCAL ABOGADO

EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA

DR. MIGUEL LONGHITANO

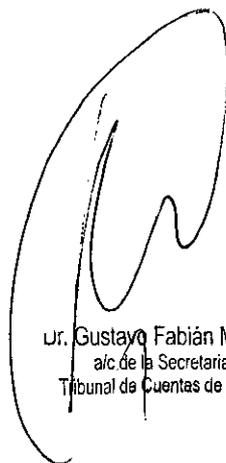
Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en el marco de las actuaciones de la referencia, caratuladas: **"S/ PICONE, JOSÉ ALBERTO (PRESIDENTE AUTO SOPRT S.A.) S/ RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACIÓN"**, en cuanto al seguimiento de lo dispuesto en el artículo 1 de la Resolución Plenaria N° 308/2017, referido a las medidas adoptadas por el Administrador de Fondo Residual Dr. Martín MUÑOZ respecto de la acreditación de la reinscripción y cesión a favor del Fondo Residual, de la hipoteca informada en las actuaciones.

Que a tal efecto, mediante el Informe Legal N° 145/2019 Letra: T.C.P.-C.A. obrante a fs. 255, el Abogado interviniente pone en conocimiento del suscripto que se encuentra ampliamente venido el plazo de prórroga otorgado al Dr. MUÑOZ mediante Resolución Plenaria N° 54/2018, como así también los plazos otorgados por las notas emitidas por esta Secretaría Legal en el marco del seguimiento encomendado, cuyo detalle obra en el Informe Legal N° 145/2019 Letra: TCP-CA, a cuyo texto me remito en honor a la brevedad.

Cabe destacar que si bien el Administrador del Fondo Residual fue acompañando diferentes notas a las actuaciones relacionadas con las gestiones llevadas adelante sobre la cuestión de fondo, lo cierto es que la reinscripción y cesión de la hipoteca en el sentido resuelto en el artículo 1 de la Resolución

Plenaria N° 308/2017 de fecha 29 de noviembre de 2017, aun no ha sido informado.

Por tal motivo, elevo las actuaciones para conocimiento y continuidad del trámite.



Dr. Gustavo Fabián MIRABELLI
a/c de la Secretaría Legal
Tribunal de Cuentas de la Provincia